



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MÁS EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA, EN LO SUCESIVO “LA UMAEE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR ROBERTO MILLAN MONTAÑEZ, Y ASISTIDO POR OLIVER FLORES AMADOR; POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUBSECUENTE LA “DEPENDENCIA”, REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UMAEE” a través de su Director General que:

I.1. Es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 16351, volumen 255, de fecha 7 de abril del año 2011, pasada ante la fe del Dr. Jorge Vladimir Pons y García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 1, de la ciudad de Paraíso, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Paraíso, Tabasco bajo el recibo número 02885291.

El objeto de la UMAEE es:

1. Promocionar el Desarrollo Académico Profesional de la Población en general a través de una Institución de Educación Básica, Media y Superior. Utilizando un amplio espectro educativo, abarcando los niveles: Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Carreras Técnicas, Licenciaturas, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Educación no escolarizada, todo tipo de cursos y servicios educativos, capacitación para el trabajo.
2. Propiciar el intercambio académico de investigación, desarrollo y vinculación profesional con instituciones o empresas públicas o privadas en el ámbito estatal, nacional e internacional.

(Firmas manuscritas en azul)



3. Investigar, identificar, proponer y en su caso aplicar soluciones a los problemas sociales, culturales, económicos y comerciales planteados por instituciones y empresas públicas o privadas.
4. Realizar la vinculación estratégica educativa y de impulso del desarrollo profesional en el estado por medio de acciones de integración académica, producto de convenios con instituciones o empresas públicas o privadas y con base en la reglamentación que se acuerde.
5. Definir, convocar y organizar foros, congresos, cursos, talleres, seminarios que permitan propiciar y consolidar la integración e interrelación académica, social, cultural, económica y comercial para impulsar a diversas instituciones o empresas públicas y privadas de la república mexicana.
6. Capacitar al personal de las instituciones o empresas públicas o privadas, por medio de cursos, talleres y diplomados.
7. Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias.
8. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo IV de la ley del mercado de valores.
9. Adquirir acciones, participaciones parte de interés obligaciones de todas clases de empresas o sociedades o formar parte de ella y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo IV de la Ley del mercado de valores.
10. Adquisición de bienes inmuebles necesarios y convenientes para el logro del objeto social.
11. En general la Celebración de toda clase de Actos, Contratos y Operaciones, ya sean Civiles o Mercantiles o de cualquier otra naturaleza por las leyes y que tiendan la realización de los objetivos fundamentales de la sociedad.
12. Proporcionar todo tipo de Servicio de alimentación, banquetes, servicio de coffee break, para todo tipo de eventos, seminarios, charlas o cursos de capacitación, así como bebidas, galletas seleccionadas, canapés, pastelitos finos y productos afines.



13. Asesoría, consultoría, tramitología, realización, Investigación, capacitación de todo tipo de personas físicas, auditorías externas y dictamen de estados financieros, operaciones administrativas y administrativas financieras internacional. Operaciones de fiscalización y control interno. Del I.M.S.S., afores, e I.N.F.O.N.A.V.I.T., Finanzas, Prestación de servicios profesionales en abogacía en todas las materia o ramas relacionadas con el derecho.

14. Realizar estudios, investigaciones, análisis, propuestas e Impartición de cursos de capacitación, encaminado a la incorporación de enfoque en las políticas públicas de gobierno federal, estatal y municipal, así como procesos a la iniciativa privada.

15. Organizar y patrocinar conferencias, convenciones, congresos, exposiciones, círculos de estudio, torneos, competencias y otros eventos académicos, culturales o deportivos, editar boletines, periódicos, revistas, memorias, análisis, libros y toda clase de obras impresas y, en general, realizar todo tipo de actividades de difusión académica, cultural y deportiva. Otorgar becas para la iniciación o prosecución de estudios en las escuelas, institutos y otras dependencias de la sociedad o en otros centros de estudios o deportivos Impresión y servicios de publicidad, Así como la preparación de campañas de publicidad, logotipos, slogans, frases publicitarias o cualquier tipo de creación que pueda publicarse y que sirva de base para la publicación masiva, a través de contratación diversa o subcontratación.

16. La realización de estudios de mercado, de desarrollo, administrativo. Elaboración de proyectos de inversión. En general la prestación de servicios de asesoría, implementación de servicios administrativos, maquila de contabilidad, y la prestación de toda clase de servicios relacionados con Investigación y el desarrollo, Investigación de mercados. Investigación cuantitativa, cualitativa y afine así como la dirección y administración de toda clase de empresas.

17. Producir, diseñar y comerciar programas y sistemas de arte y comunicación en fotografía, cine, audiovisuales, diseño gráfico, publicidad, edición de libros y revistas, impresión, eventos, exposiciones,

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



relaciones públicas, curso de arte, de tecnología, comunicación, superación personal y empresarial, obras de arte, espectáculos, asesorías y consultores.

18. La compra, venta, arrendamiento y comodato de espacios en medios publicitarios, el cual también implica, la prestación de servicios de información, fotografía, redacción, edición y en general todo tipo de servicios relacionados con la edición, publicación, distribución, comercialización, mercadotecnia y ventas de libros, periódicos o revistas, la instalación, colocación, construcción, exhibición y explotación de toda clase de anuncios, publicitarios, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, anuncios exteriores, espectaculares y demás similares que se utilicen en los medios publicitarios.

19. La compraventa de papelería, consumibles y equipo de oficina, copias, engargolados, enmicados, y todo lo relacionado con el mismo ramo.

20. Prestaciones de servicios de Hostal, Alojamiento y Casa habitación-Turismo, hostelería y restauración.

21. Servicio de hotelería y turismo, incluyendo hospedaje, discoteca, gimnasio, juegos de recreación, baños turcos, piscinas, servicio de bar, restaurante y afines.

22. Alquiler de hoteles, alojamientos a nivel nacional e internacional.

23. Alquiler de ambientes recreativos, restaurants y afines para el servicio turístico.

1.2. Que nombra a **Roberto Millán Montañez**, Rector Institucional, como su Representante Institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

1.3. Declara su domicilio en av. Gregorio Méndez # 1407 colonia Nueva Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86070.



I.4. Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con la “**Dependencia**” que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico, tecnológico y cultural.

I.5. Por lo que cuenta con los recursos materiales y la experiencia necesaria, así como personal de apoyo debidamente capacitado para obligarse y cumplir con el objeto del presente convenio.

I.6. El **Lic. Oliver Flores Amador** en su carácter de Representante Legal de la asociación, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, según consta en la Escritura Pública número **16, 495** volumen **259**, de fecha **15 de Julio de 2011**, pasada ante la fe del **Dr. Jorge Vladimir Pons Y Garcia**, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número **1**, de la ciudad de **Paraíso, Tabasco**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco bajo el **recibo número 03100056**. Y cuya personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

I.7. Su Registro Federal de Contribuyente es: **MEE110408IF3**.

I.8. Señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles 321 de la Colonia Jesús García, Municipio del Centro, Tabasco, C.P. 86040.

II. De la “**DEPENDENCIA**” a través de su Representante que:

II.1. La Secretaria de Movilidad es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 5 fracción I y V, 19 fracción IX y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, diseñar y planear políticas públicas, programas y normas para garantizar el desplazamiento de las personas, impulsando la cultura de la movilidad y la seguridad vial, estableciendo la protección del derecho humano a la movilidad entre



otras que se encuentran especificadas en el 29 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción X, 12 fracción XI y XXIV, 17, 19 fracciones IX, y 29 fracción XXX y XXXVII de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Secretario de Movilidad tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. El **C. Rafael Elías Sánchez Cabrales** en su carácter de Secretario de Movilidad de la **"DEPENDENCIA"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Ciudadano Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Libre y Soberano de Tabasco, el día 1º del mes Octubre de año 2024 y se identifica con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, número de folio 0847012286401.

II.5. Conociendo la misión de **"LA UMAEE"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes **GET710101FW1**.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: ubicada en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Torre Carrizal, número 3306, Colonia Carrizal, código postal 86125, ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, México.

III. Declaran las **"PARTES"** conjuntamente que:

III.1. El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se registrarán por los



términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.

III.4. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.5. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las **"PARTES"**, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas



y deportivas que de manera conjunta acuerden, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las **“PARTES”** acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de servicio social, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de las **“PARTES”**.
- b. Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales, de conformidad con la normatividad interna de las **“PARTES”**.
- c. Programas de movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables, con la intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de dicho personal entre las **“PARTES”**.
- d. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las **“PARTES”**, ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- e. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.



B. Investigaciones conjuntas.

- a. Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para las **"PARTES"** de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se señale en el Convenio Específico de Colaboración que se suscriba al amparo del presente instrumento.
- b. Incluir a profesores, investigadores o académicos de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b. Cooperar en la realización de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la parte solicitante.
- c. Desarrollar académicamente los recursos humanos, para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- e. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

D. Intercambio de información.



Las **“PARTES”** acuerdan en intercambiar la información científica, técnica, estadística, relacionada con el presente Convenio que les permitan la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo de las **“PARTES”**, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **“PARTES”** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

F. Publicaciones.

- a) La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Cuando lo juzguen pertinente, las **“PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.
- c) La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las **“PARTES”** mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual.

Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del **“INSTITUTO”**, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un “Proyecto Integral de Educación Dual” en las instalaciones y/o unidades operativas de la **“DEPENDENCIA”**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las **“PARTES”**.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a las que se refiere la Cláusula anterior, las **“PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **“PARTES”**.

Las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objeto: Materia del Convenio Específico de Colaboración.
2. Alcances: Actividades y/o acciones concretas para la ejecución del objeto del Convenio.
3. Monto: Estipulación económica (en caso de que aplique) y el esquema de financiamiento para la ejecución del Convenio.
4. Aportaciones: Asignación de recursos materiales, participación de personal (recurso humano), uso de instalaciones, etcétera ello para el cumplimiento del Convenio.
5. Compromisos: Obligaciones de cada una de las partes que suscriben el Convenio.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el objeto del Convenio.
7. Responsables: Asignación de las personas que darán seguimiento a las acciones para la ejecución materia del Convenio.
8. Actividades de evaluación y seguimiento: Indicadores que demuestran los avances de las acciones implementadas tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Términos de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial: Estipulación de los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial de los involucrados.
10. Lugar: Especificación de las Instalaciones donde se desarrollará y/o ejecutará el objeto del Convenio.
11. Calendario: Señalar la fecha de entregables y la temporalidad para la asignación de las aportaciones y/o montos, en caso de que aplique(n).



12. Vigencia del Convenio.
13. Confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales.
14. Controversias: Instancias para superar cualquier duda, interpretación o polémica que se llegare a generar.
15. Publicación de resultados.
16. Las demás que acuerden las **“PARTES”**.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **“PARTES”** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por **“LA UMAEE”** al **Lic. Omar Millán Montañez**, Vicerrector o bien, quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Plutarco Elías Calles, 415, de la Colonia Jesús García, CP. 86040, de la ciudad de Villahermosa, del Municipio de Centro, Tabasco, México.

Teléfono(s): 993 131 3343, correo electrónico institucional: Omillan@umae.com

2.- Por la **“DEPENDENCIA”** al **C. Ciprian Jesús Cupil Vertiz**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, o bien quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Torre Carrizal, número 3306, Colonia Carrizal, Código Postal 86125, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, México.

Teléfono(s): 99 33 50 39 99, extensión(es): 45501, correos electrónicos institucionales: Cipriancupil@tabasco.gob.mx.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica que a continuación se mencionan:

- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos, por lo menos cada seis meses;



- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Determinar los mecanismos de funcionamiento;
- g) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- h) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración;
- i) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- j) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración, previa autorización y aprobación del Rector de "LA UMAEE" y el representante de la "DEPENDENCIA", o quien esté de Titular de la "DEPENDENCIA"; y
- k) Las demás que acuerden.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.



Queda entendido que el personal que cada una de las **“PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **“LA UMAEE”** con la **“DEPENDENCIA”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada una de las **“PARTES”** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **“PARTES”** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre **“LA UMAEE”** y la **“DEPENDENCIA”** por lo que, las **“PARTES”** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **“PARTES”** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

SEXTA. RELACIÓN ENTRE LAS “PARTES” Y LOGOTIPOS.



El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **"PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las **"PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinvertión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **"PARTES"**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las **"PARTES"** convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Las **"PARTES"** están conscientes que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, tienen como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales tratándose de estos últimos, se registrarán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **"PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **“PARTES”** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad de la **“LA UMAEE”** o de la **“DEPENDENCIA”**, según corresponda.

Las **“PARTES”** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **“PARTES”**, relacionada con el presente Convenio, y de los Convenios Específicos de Colaboración que emanen de este, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **“PARTES”** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional sobre la materia establezca y le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **“PARTES”** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con

(Handwritten signatures in blue ink)



motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las **“PARTES”** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de las **“PARTES”** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

Las **“PARTES”** acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **“PARTES”** convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las **“PARTES”** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Convenios Específicos de



Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte, lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las **"PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

Las **"PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las **"PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las **"PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

(Handwritten signatures in blue ink)



Las **“PARTES”** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **“PARTES”** y tendrá una vigencia de **6 (seis)** años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **“PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan las **“PARTES”**, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con **(30) treinta** días naturales de anticipación. En tal caso las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.



Las **“PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **“PARTES”** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las **“PARTES”** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.



Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **"PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas que integran la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o a los correos electrónicos del Director General de **"LA UMAEE"** y al que la **"DEPENDENCIA"** señale respectivamente.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código(s) de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas que integran la Comisión Técnica, de conformidad con la Cláusula Cuarta, inciso j) del presente instrumento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de **15 (quince)** días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.



En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las **"PARTES"** reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, las **"PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Locales con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en la **Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, a los **10** días del mes de **febrero** de **2025**.

FIRMAS

(Firmas manuscritas en azul)



POR EL "INSTITUTO"

ROBERTO MILLÁN MONTAÑEZ
RECTOR DE LA INSTITUCION

POR LA "DEPENDENCIA"

C. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES
SECRETARIO DE MOVILIDAD

ASISTENTE

OLIVER FLORES AMADOR
REPRESENTANTE LEGAL

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
TÉCNICA

OMAR MILLÁN MONTAÑEZ
VICERRECTOR

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
TÉCNICA

C. CIPRIÁN JESÚS CUPIL VERTIZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

UMAEE | Business
University

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD MÁS EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA**; Y POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO**, EN FECHA **10 DE FEBRERO DE 2025**, CONSTANTE DE **26 (VEINTISEIS)** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.